

17 DE FEBRERO DEL 2021



# CFDI de traslado en operaciones aduaneras, evita errores en la operación

Mtro. Ricardo Méndez

EXPORTANDO CONOCIMIENTO,  
IMPORTANDO AMISTAD



# COMPLIANCE ADUANERO **360°**

## CFDI de Traslado en Operaciones Aduaneras

Mtro. Ricardo Méndez  
Ricardo@tlcasociados.com.mx







# CFDI - Reforma CFF 08/12/2020



**Artículo 29 CFF.** Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria. **LAS PERSONAS que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios, realicen pagos parciales o diferidos que liquidan saldos de comprobantes fiscales digitales por Internet, EXPORTEN MERCANCIAS QUE NO SEAN OBJETO DE ENAJENACIÓN O CUYA ENAJENACIÓN SEA A TÍTULO GRATUITO, o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.** [...]

**¿Quién debe expedirlo? ¿A quién debo solicitarlo?**

**El SAT, mediante reglas de carácter general, podrá establecer facilidades administrativas para que los contribuyentes emitan sus comprobantes fiscales digitales por medios propios, a través de proveedores de servicios o con los medios electrónicos que en dichas reglas determine. De igual forma, a través de las citadas reglas podrá establecer las características de los comprobantes que servirán para amparar el transporte de mercancías, así como de los comprobantes que amparen operaciones realizadas con el público en general. 29 PP CFF.**



## Complemento de CFDI en exportación definitiva de mercancías

RMF 2021 – 29/12/2020

2.7.1.22. **PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 29, PRIMER y penúltimo párrafos del CFF en relación con lo dispuesto por la regla 3.1.38., de las Reglas Generales de Comercio Exterior, al CFDI que se emita con motivo de operaciones de exportación definitiva de mercancías con clave de pedimento "A1", del Apéndice 2 del Anexo 22 de las citadas Reglas Generales, deberá incorporársele el Complemento que al efecto se publique en el Portal del SAT.**

En el citado Complemento se deberá incluir el identificador fiscal del país de residencia para efectos fiscales del receptor del CFDI y en su caso del destinatario de la mercancía, o el identificador específico para cada país, que al efecto determine el SAT en su Portal.

**CFF 29, Reglas Generales de Comercio Exterior 2019 3.3.1.38.**

# Comparativo RMF 2021 vs RGCE 2020



## 2.7.1.22 RMF 2021

2.7.1.22. **PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 29, PRIMER** y penúltimo párrafos del CFF en relación con lo dispuesto por la regla 3.1.38., de las Reglas Generales de Comercio Exterior, **al CFDI que se emita con motivo de operaciones de exportación definitiva de mercancías con clave de pedimento "A1", del Apéndice 2 del Anexo 22 de las citadas Reglas Generales,** deberá incorporársele el Complemento que al efecto se publique en el Portal del SAT.

En el citado Complemento se deberá incluir el identificador fiscal del país de residencia para efectos fiscales del receptor del CFDI y en su caso del destinatario de la mercancía, o el identificador específico para cada país, que al efecto determine el SAT en su Portal.

*CFF 29, Reglas Generales de Comercio Exterior 2019 3.3.1.38.*

## 3.1.38 RMF 2020

Transmisión de información contenida en el CFDI

3.1.38. Para los efectos de los artículos 36 y 36-A, fracción II, inciso a) de la Ley, **quienes exporten mercancías de manera definitiva con la clave de pedimento "A1", del Apéndice 2 del Anexo 22 y las mismas sean objeto de enajenación en términos del artículo 14 del CFF,** deberán transmitir el archivo electrónico del CFDI y asentar en el campo correspondiente del pedimento, los números de folios fiscales de los CFDI.

En el CFDI emitido conforme a los artículos 29 y 29-A del CFF, a que se refiere la presente regla, se deberán incorporar los datos contenidos en el complemento que al efecto publique el SAT en su Portal, en términos de la regla 2.7.1.22., de la RMF.

En los casos en los que, en términos de la presente regla, se transmita el CFDI con los datos referidos en el párrafo anterior, excepto tratándose de pedimentos consolidados a que se refiere la regla 1.9.19., no será necesario efectuar la transmisión del acuse de valor previsto en la regla 1.9.18.

*Ley 36, 36-A-II, 59-A, 89, 102, CFF 14, 17-D, 17-E, 17-F, 17-G, 29, 29-A, RGCE 1.9.18., 1.9.19. Anexo 22, RMF 2.7.1.22.*





# CFDI en Operaciones Aduaneras

- **Enajenación a título gratuito:**
  - Si hay transmisión de propiedad. 14 CFF.
  - Ejemplo: Muestras, regalos, donación.
  - Operaciones con pedimento A1.
  - **CFDI de Ingreso + Descuento + CCE**
  - **CFDI Traslado + CCE**
- **No es objeto de enajenación:**
  - No se transmite propiedad.
  - Ejemplo: Consignación, comodato, depósito, arrendamiento, documentos, consumibles, material de embalaje, servicio de reparación, traslado a otras sucursales en el extranjero.
  - Operaciones con pedimento A1.
  - **CFDI Traslado + CCE** (antes optativo)

# Ejemplo CFDI con Descuento



Quantity	UOM	Work Order	Part number	Description	Unit price	Amount
12.00	PC		B051M25772	CARTON BOX Clave Prod/Serv: 24112404-Caja Clave Unidad: H87-Pieza	\$74.28	\$891.36

Currency: USD - USD T.C.: \$21.0902

CERO USD 00/100

### Complemento Comercio Exterior

Versión	Tipo Operación	Clave Pedimento	Certificado Origen		
1.1	2-exportación	A1-IMPORTACION O EXPORTACION DEFINITIVA	0-No Funge como certificado de origen		
Incoterm	Subdivision	Tipo de cambio USD	Total USD		
FOB-FRANCO A BORDO (PUERTO DE CARGA CONVENIDO).	0-No tiene subdivisión	21.090200	891.36		
Motivo Traslado	NumRegIdTrib Propietario de la mercancía	Residencia Fiscal Propietario de la mercancía			
-NA-	-NA-	-NA-			
Nolidentificacion	FraccionArancelaria	CantidadAduana	UnidadAduana	ValorUnitarioAduana	ValorDolares
B051M25772	48191001	378.000	01-KILO	2.36	891.36

Subtotal \$891.36

Discount \$891.36

IVA 0.00% \$0.00

Total \$0.00

Payment method: 99- Por definir

Payment conditions: PPD-Pago en parcialidades o diferido

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3" LugarExpedicion="76250" MetodoPago="PPD" TipoDeComprobante="I" Total="0" TipoCambio="21.0902"
Moneda="USD" Descuento="891.36" SubTotal="891.36" CondicionesDePago="0"
Certificado="MIIGbTCCBFWgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MTE0NjY5MzIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgwNgYDVQQDDC9BLkMuIGRlYCBTZXJ2aWNpbyBkZSBBZG1
NoCertificado="00001000000411466932" FormaPago="99"
Sello="gAwJxB5gsqiedOoAUbwzP6PtMbDZxY7iIfF0dRSXXNSJQ96MeLx0QqeYLGt191uUDZ+Q+9ozJcdh6SH9OVqEb6pt6MvBSWpPHTpbDInCBkluVRn8hAa6bYP3PHguzl5BB1s
Fecha="2020-10-21T05:01:34" Folio="16086" Version="3.3" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd
http://www.sat.gob.mx/ComercioExterior11 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/ComercioExterior11/ComercioExterior11.xsd
http://www.sat.gob.mx/leyendasFiscales http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/leyendasFiscales/leyendasFisc.xsd"
xmlns:cce11="http://www.sat.gob.mx/ComercioExterior11" xmlns:leyendasFisc="http://www.sat.gob.mx/leyendasFiscales"
xmlns:xsd="http://www.w3.org/2001/XMLSchema" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance">
  <cfdi:Emisor RegimenFiscal="601" Nombre=" " Rfc=" "/>
  <cfdi:Receptor Nombre=" " Rfc="EXXX010101000" UsoCFDI="G01" NumRegIdTrib=" " ResidenciaFiscal="JPN"/>
  - <cfdi:Conceptos>
    - <cfdi:Concepto Descuento="891.360000" Importe="891.360000" ValorUnitario="74.280000" Descripcion="CARTON BOX" Unidad="PC" ClaveUnidad="H87" Cantidad="12"
      NoIdentificacion="B051M25772" ClaveProdServ="24112404">
      - <cfdi:Impuestos>
        - <cfdi:Traslados>
```





# CFDI 3.3 + CCE 1.1

## Anexo 20 RMF 2021 & Manual CCE

### VERSIÓN 1.1

1. Motivo Traslado	2. Incoterm
3. Tipo Operación	4. Subdivisión
5. Clave de Pedimento	6. Observaciones
7. Certificado Origen	8. Tipo de Cambio USD
9. Numero Certificado de Origen	10. Total Valor USD
11. Numero Exportador de Confiable	

#### Elemento Emisor

1. CURP
2. Domicilio (Calle, Numero Exterior, Numero Interior, Colonia, Localidad, Referencia, Municipio, Estado, País y Código Postal)

#### Elemento Propietario

1. Número de Registro de Identificación Tributario
2. Residencia Fiscal

#### Elemento Receptor

1. Número de Registro de Identificación Tributario
2. Domicilio (Calle, Numero Exterior, Numero Interior, Colonia, Localidad, Referencia, Municipio, Estado, País y Código Postal)

#### Elemento Destinatario

1. Número de Registro de Identificación Tributario
2. Nombre
3. Domicilio (Calle, Numero Exterior, Numero Interior, Colonia, Localidad, Referencia, Municipio, Estado, País y Código Postal)

#### Elemento Mercancías

1. No Identificación	2. Unidad Aduana
3. Fracción Arancelaria	4. Valor Unitario Aduana
5. Cantidad Aduana	6. Valor Dólares

#### Descripciones Especificas

1. Marca	2. SubModelo
3. Modelo	4. Numero Serie

c_MotivoTraslado	Descripción
01	Envío de mercancías facturadas con anterioridad
02	Reubicación de mercancías propias
03	Envío de mercancías objeto de contrato de consignación
04	Envío de mercancías para posterior enajenación
05	Envío de mercancías propiedad de terceros
99	Otros

Debe tener un valor vigente  
c\_FraccionArancelaria emitido por el SAT.

# Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para comercio exterior



FraccionArancelaria	<p>Se puede registrar la fracción arancelaria correspondiente a la descripción de la mercancía exportada, este dato se vuelve requerido cuando se cuente con él o se esté obligado legalmente a contar con él. Debe tener un valor vigente del catálogo c_FraccionArancelaria correspondiente a la descripción de la mercancía exportada, cuando el valor registrado en el campo UnidadAduana del presente complemento o el valor registrado en el campo Unidad del comprobante sea un valor diferente a "99" (Servicio).</p> <p>En caso contrario al párrafo anterior este campo no debe existir.</p> <p>Si existe el campo UnidadAduana, éste debe tener el valor especificado en el catálogo c_FraccionArancelaria columna "UMT".</p> <p>Si no existe el campo UnidadAduana el campo Unidad del concepto relacionado del comprobante fiscal donde el Noidentificacion es igual al del nodo "Mercancia" del complemento debe tener el valor especificado en el catálogo CFDI:c_FraccionArancelaria columna "UMT".</p> <p>Si existe el valor "98010001" (Importaciones o exportaciones de muestras y muestrarios) en alguno de los elementos Mercancía, entonces:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se debe obtener la suma de los valores del campo Descuento del comprobante donde el Noidentificacion es el mismo, esta suma se debe convertir a la moneda en la que se expresa el comprobante, ésta debe ser mayor o igual a la suma de los valores del campo ValorDolares.</li> </ul> <p>Se debe obtener la suma de los valores del campo: "ValorDolares" donde el Noidentificacion es igual y la FraccionArancelaria es "98010001" y el Noidentificacion sea igual al Noidentificacion del concepto.</p>
---------------------	--

## Catálogo de fracción arancelaria.

Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Versión	Revisión	Fecha publicación
01/01/2017		11.0	0	11/12/2020
c_FraccionArancelaria	Descripción	Fecha de inicio de vigencia	Fecha de fin de vigencia	UMT
0101210100	Reproductores de raza pura.	28/12/2020		07
0101290200	Sin pedigree, para reproducción.	28/12/2020		07
0101290300	Para abasto, cuando la importación la realicen empacadora	28/12/2020		07
0101299901	Para saltos o carreras.	28/12/2020		07



# Infracciones y Sanciones

Tipo	Obligación	Impacto
<b>Infracción Fiscal</b> 83 VII CFF 84 IV a) CFF	<p><b><u>No expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin que cumplan los requisitos señalados en este Código, en su Reglamento o en las reglas de carácter general que al efecto emita el SAT.</u></b></p>	<p><b>Multa de \$17,020.00 a \$97,330.00.</b></p>
<b>Infracción Fiscal</b> 83 XII CFF 84 XI CFF	<p><b>No expedir o acompañar la documentación que ampare mercancías en transporte en territorio nacional.</b></p>	<p><b>Multa de \$760.00 a \$14,710.00.</b></p>



# Procedimiento de Revisión



## EXPORTADOR

- El exportador (persona física o moral) elabora el CFDI de las mercancías objeto de la exportación definitiva en el sistema de facturación electrónica, cumpliendo con los requisitos legales.
- El exportador envía el CFDI al representante legal del despacho para iniciar el trámite aduanal de exportación definitiva.

## AGENTE ADUANAL

- El agente aduanal o representante legal recibe el CFDI para elaborar el Pedimento de exportación definitiva.

- El representante del despacho deberá verificar que sea válido el CFDI.

- Verificada la información del CFDI, se transmite electrónicamente el Acuse de Valor, o se captura directamente en la Ventanilla Digital, por el agente aduanal o representante legal.

- El número o números de folio fiscal del o de los CFDI son declarados en el pedimento con clave "A1". (UUID – 36 dígitos)

- Una vez concluido lo anterior, se procede a continuar con las demás etapas del despacho aduanero.



# Verificación del número o números de folio fiscal del CFDI



Inicio



## Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

A través de esta opción, usted podrá verificar si el comprobante fue certificado por el SAT

Folio fiscal\*:

RFC emisor\*:

RFC receptor\*:



Proporcione los dígitos de la imagen\*:

Verificar CFDI

\* Datos obligatorios

3.1.39 RGCE 2020  
Obligación del Exportador o  
Agente Aduanal

<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>



t l c @ t l c a s o c i a d o s . c o m . m x



www.tlcasociados.com.mx





ventanilla única

Ciudad de México 30 de Junio de 2016.

**Hoja Informativa No. 17**

**REGLA 3.1.35**

**Información de Valor y Comercialización (COVE) y CFDI**

Por medio del presente y de conformidad con la publicación del pasado 22 de junio de 2016, en la página [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) de la modificación a las reglas 3.1.35. y 3.1.36. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, cuya aplicación (excepto el segundo párrafo de la regla 3.1.35) entrará en vigor el 1 de julio de 2016.

Hacemos de su conocimiento que en el caso de exportaciones definitivas de acuerdo al artículo 59-A de la Ley Aduanera y las reglas 1.9.18 y 3.1.35 se deberá transmitir simultáneamente la información de valor y comercialización, así como el CFDI en el campo correspondiente.

Cuando se transmita un CFDI con complemento a que refiere la regla 2.7.1.22, de la Resolución Miscelánea Fiscal, no será necesaria la transmisión de la información de valor y comercialización.

Para ambos casos y en toda ocasión se deberá transmitir el CFDI y XML (tenga complemento o no) como documento digital en Ventanilla Única, en la etiqueta 170 (Factura o CFDI).

Cualquier duda o comentario al correo de [ventanillaunica@sat.gob.mx](mailto:ventanillaunica@sat.gob.mx) o [contactovucem@sat.gob.mx](mailto:contactovucem@sat.gob.mx)

Saludos cordiales.

## VENTANILLA DIGITAL

- **Transmitir CFDI y XML como documento digital (Edocument) = Etiqueta 170.**





# Procedimiento para la presentación de los documentos en el despacho aduanero de mercancías

3.1.31 RGCE 2020

36A-LA... **F**, b) La contenida en el conocimiento de embarque, lista de empaque, guía o demás documentos de transporte, y que requiera el SAT mediante reglas, declarando el acuse que se prevé en el artículo 20, fracción VII de la presente Ley o el número de documento de transporte que corresponda.

[...] Para efectos de cumplir la obligación a que se refiere el artículo 36-A, fracción I, inciso b) de la Ley, **SE DEBERÁ DIGITALIZAR EL DOCUMENTO** de transporte con el que se cuente, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos: **conocimiento de embarque, lista de empaque o guía aérea, entre otros, en términos de lo dispuesto en la presente regla.**

\* Antes señalaba: PODRÁ





## Procedimiento para la transferencia de mercancías importadas temporalmente

4.3.21 RGCE 2020

I. [...]

**d) Cuando se efectúen transferencias de empresas con Programa IMMEX o personas que cuentan con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, que se encuentren ubicadas en la franja o región fronteriza a otra empresa con Programa IMMEX, empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes o a personas que cuentan con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, ubicadas en el resto del territorio nacional, deberán estar acompañadas en su traslado con la copia del pedimento que ampare la importación temporal, de introducción a depósito fiscal o recinto fiscalizado estratégico, a nombre de la empresa que recibirá las mercancías. En el caso de pedimentos consolidados, con el CFDI correspondiente.**





## Operaciones de Transferencia



Si tu empresa transfiere mercancías importadas temporalmente a otras empresas, esta información te será de utilidad.

Derivado de la operación de transferencia se emitirá el CFDI, únicamente en el caso de que la empresa que transfiere se encuentre obligada a emitirlo en términos de las disposiciones fiscales aplicables, en caso contrario, se emitirá el documento que avale la transferencia.

En las operaciones consolidadas, las transferencias deberán estar acompañadas en su traslado con el CFDI tipo de traslado, cuando sean efectuadas entre empresas con Programa IMMEX o personas con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, que se encuentren ubicadas en la franja o región fronteriza a otra empresa con Programa IMMEX, empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes o a personas con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, ubicadas en el resto del territorio nacional.

En facultades de comprobación las transferencias se considerarán válidas, entre otros, con el CFDI emitido cuando se tenga esta obligación conforme las disposiciones fiscales aplicables o con el documento que acredite la transferencia cuando por la naturaleza de la operación no se esté obligado a un CFDI.

### Preguntas frecuentes



**¿En el caso que señala el quinto párrafo, inciso a), fracción I de la regla 4.3.21 de las RGCE para 2019, se debe expedir el CFDI en todas operaciones de transferencias?**

No, el CFDI solamente se debe expedir en los casos que proceda conforme...

**¿Qué documento acompaña las mercancías que se trasladen en operaciones consolidadas realizadas al amparo de la regla 4.3.21, fracción I, inciso d) de las RGCE para 2019?**

El CFDI de traslado, independientemente de que el emisor no sea el propietario...

**¿El CFDI de traslado se expedirá por vehículo o por operación?**

El CFDI de traslado se debe expedir por vehículo.

**¿Con qué documentos se comprueba la materialidad de las transferencias en facultades de comprobación?**

Entre otros, con el CFDI emitido cuando se tenga esta obligación...



# AVISO DE TRASLADO



## 4.3.6 RGCE 2020

Traslado de empresas con Programa IMMEX a submanufactureros.

El traslado de la mercancía deberá ampararse con el “Aviso de traslado de mercancías de empresas con Programa IMMEX, RFE u Operador Económico Autorizado” del Anexo 1, o con cualquiera de los documentos establecidos en los artículos 146 de la Ley y 106 , fracción II, inciso d), del CFF, **así como en la regla 2.7.1.9., de la RMF .**

# CDFI DE TRASLADO

## 2.7.1.9 RMF 2021



- **Reforma el 19/11/2020 3ª RMF 2020.**
- **1. Los propietarios de las mercancías nacionales que formen parte de sus activos.**
- **Podrán acreditar el transporte de las mercancías que trasladen por vía terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial con el *archivo digital de un CDFI de Traslado con complemento "Carta Porte" o su representación impresa*, expedido por ellos mismos.** (Complemento 30 DN al publicarse)
- **Consignar valor cero, la clave en el RFC genérica para operaciones con el público en general, y en el campo de descripción se especifique el objeto de la transportación de las mercancías.**





- 2. El traslado de mercancía se realice a través de un intermediario o agente de transporte, éste deberá emitir el CFDI de tipo traslado en el que debe incorporar el complemento "Carta Porte".
- 3. Tratándose del transporte de mercancías de importación que correspondan a adquisiciones provenientes de ventas de primera mano, cuando estas sean sujetas a enajenación, el CFDI que se expida por esta adicionalmente deberá contener los requisitos a que se refiere el artículo 29-A, fracción VIII del CFF.





- **4. LOS CONTRIBUYENTES DEDICADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO, AÉREO, FLUVIAL O DE CARGA, deberán expedir el CFDI de tipo ingresos que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, que ampare la prestación de este tipo de servicio, al que deberán incorporar el complemento “Carta Porte”, que para tales efectos se publique en el Portal del SAT, mismo que servirá para acreditar el transporte de mercancías.**
- **5. No releva al transportista de la obligación de acompañar las mercancías que transporten con la documentación que acredite su legal tenencia, según se trate de mercancías de procedencia extranjera o nacional.**



## Hidrocarburos y Petrolíferos

- 6. Tratándose de los sujetos a que se refiere la regla 2.6.1.2. RMF, adicionalmente deberán incorporar el complemento "Hidrocarburos y Petrolíferos" referido en la regla 2.7.1.45 RMF.
- 7. En ningún caso se podrá amparar el transporte de las mercancías señaladas en la regla 2.6.1.1 RMF, sin que se acompañe la representación impresa de alguno de los CFDI y sus complementos señalados en el primero, segundo y cuarto párrafos de la presente regla.

# Presunción de Ingresos – 59 CFF



Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, **las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:**

IX. Que los bienes que el contribuyente declare haber exportado fueron enajenados en territorio nacional y no fueron exportados, cuando éste **no exhiba, a requerimiento de las autoridades fiscales,** la documentación o la información que acredite cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) La existencia material de la operación de adquisición del bien de que se trate o, en su caso, de la materia prima y de la capacidad instalada para fabricar o transformar el bien que el contribuyente declare haber exportado.
- b) Los medios de los que el contribuyente se valió para almacenar el bien que declare haber exportado o la justificación de las causas por las que tal almacenaje no fue necesario.
- c) Los medios de los que el contribuyente se valió para transportar el bien a territorio extranjero. En caso de que el contribuyente no lo haya transportado, deberá demostrar las condiciones de la entrega material del mismo y la identidad de la persona a quien se lo haya entregado.

La presunción a que se refiere esta fracción operará **aún cuando el contribuyente cuente con el pedimento de exportación** que documente el despacho del bien.







# FACTURA



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



## Complementos de factura

Conoce los complementos que puedes incorporar a tu factura, de acuerdo a las operaciones que realices.

Permiten integrar información adicional de uso regulado por la autoridad para un sector o actividad específica, permitiendo que la información adicional sea protegida por el sello digital de la factura.

- Acreditamiento del IEPS
- Aerolíneas
- Certificado de destrucción Comercio Exterior

- Pago en especie
- Persona física integrante de coordinado
- Decisión de pagar



[📄 Información relacionada](#)



- Acreditamiento del IEPS
- Aerolíneas
- Certificado de destrucción
- Comercio Exterior
- Compra venta de divisas
- Consumo de combustibles
- Donatarias
- Estado de cuenta de combustibles de monederos electrónicos
- Hidrocarburos y Complementos Concepto
- INE
- Instituciones educativas privadas
- Leyendas fiscales
- Notarios Públicos
- Obras de arte plásticas y antigüedades
- Otros derechos e impuestos

- Pago en especie
- Persona física integrante de coordinado
- Recepción de pagos
- Recibo de pago de nómina
- Renovación y sustitución de vehículos
- Sector de ventas al detalle (Detallista)
- Servicios parciales de construcción
- SPEI de tercero a tercero
- Terceros
- Timbre fiscal digital
- Turista pasajero extranjero
- Vales de despensa
- Vehículo usado
- Venta de vehículos



### Información relacionada

- e.firma
- Certificado de sello digital

### Guías de llenado:

- Factura (Anexo 20)
- Facturas por Derechos
- Factura global
- Recibo de nómina
- Complemento de pagos
- Factura de comercio exterior



## Formato de factura (Anexo 20)

[< Volver](#)

Aquí encontrarás la información necesaria para emitir tus comprobantes en la versión 3.3. de la factura electrónica (Anexo 20).

### Novedades

#### Actualización a los Catálogos de factura electrónica.

El 29 de diciembre de 2020 se llevó a cabo la actualización de los siguientes catálogos que se utilizan para la facturación.

- **Catálogo de claves de productos y servicios** (c\_ClaveProdServ); se adicionan dos claves nuevas:

- **51201650** Vacuna contra el virus del COVID-19
- **85121811** Servicios de laboratorios de detección del COVID-19

Asimismo, se modifica la descripción de la clave **42272201** para incluir:

- Respiradores para SARS-CoV-2;
- Respiradores para COVID-19
- Respiradores para COVID-19, SARS-CoV-2

- **Catálogo de tasas y cuotas** (c\_TasaOCuota) se modifica el valor máximo tratándose de cuotas de IEPS



Documento	Descripción	Publicación	Consulta
<b>Guía de llenado</b>	Proporciona seguridad y claridad sobre la manera de realizar el correcto llenado.	10/01/2020	<a href="#">Guía</a>
<b>Calendario de actualizaciones</b>	Revisiones a la guía de llenado.	07/07/2020	<a href="#">Calendario</a>
<b>Histórico de la guía de llenado</b>	Versiones anteriores de la guía de llenado.	----	<a href="#">Históricos</a>
<b>Guía de llenado de la factura global</b>	Consúltala (versión 3.3.)	10/01/2020	<a href="#">Guía</a>
<b>Calendario de actualizaciones</b>	Revisiones a la factura de llenado global.	07/07/2020	<a href="#">Calendario</a>
<b>Histórico de guía de llenado</b>	Consulta las versiones anteriores	----	<a href="#">Históricos</a>
<b>Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos</b>	Factura por derechos, productos y aprovechamientos.	31/08/2018	<a href="#">Guía</a>
<b>Calendario de actualizaciones</b>	Revisiones a la guía de llenado de productos, derechos y aprovechamientos	07/07/2020	<a href="#">Calendario</a>
<b>Histórico de la guía de llenado</b>	Versiones anteriores de la guía de llenado de la factura por derechos, productos y aprovechamientos	----	<a href="#">Históricos</a>
<b>Material de apoyo</b>	Material de apoyo para la generación de facturas.	23/05/2018	<a href="#">Material</a>

<b>Catálogos</b>	Consulta las claves y descripciones de los catálogos requeridos para llenar tu factura. Nota: La fecha de inicio y fin de vigencia para las claves incluidas en las actualizaciones de los catálogos, se indican en las columnas correspondientes en cada catálogo, por lo que para aquellas claves cuya vigencia expiró, no se podrán utilizar a partir de la fecha indicada en la columna fecha fin de vigencia.	02/02/2021	Catálogos
<b>Búsqueda de productos y servicios y unidad de medida</b>	Herramienta de apoyo. <a href="#">Consulta tutorial.</a>	07/07/2017	Buscador
<b>Preguntas frecuentes</b>	Respuestas a las que se realizan con mayor frecuencia (vigente).	07/09/2017	Preguntas
<b>Histórico de preguntas frecuentes</b>	Revisa versiones anteriores.	----	Histórico

Documentación técnica - anexo 20 versión 3.3:

Documento	Fecha de última modificación en éste portal
<a href="#">Esquema (xsd)</a>	28/07/2017 (Versión publicada en el DOF)
<a href="#">Estándar (pdf)</a>	28/07/2017 (Versión publicada en el DOF)
<a href="#">Secuencia de cadena original (xslt)</a>	28/09/2018
<a href="#">Catálogo de datos (xsd)</a>	29/12/2020
<a href="#">Patrón de datos (xsd)</a>	14/12/2017
<a href="#">Esquema del timbre fiscal digital versión 1.1 (xsd)</a>	12/04/2017
<a href="#">Secuencia de cadena original del timbre fiscal digital (xslt)</a>	29/05/2017
<a href="#">Matriz de errores (xls)</a>	12/04/2017

Nota: El 1 de julio de 2017 entró en vigor la versión 3.3 de la factura; siendo obligatoria a partir del 1 de enero del 2018.

# Carta de Porte-Traslado o Comprobante para Amparar el Transporte de Mercancías preimpresa



Logotipo de la empresa (En su caso)	Nombre, denominación o razón social del autotransportista.	CARTA DE PORTE TRASLADO
Domicilio fiscal:	Domicilio de la sucursal o establecimiento, en su caso:	RFC del autotransportista
Número de folio y, en su caso, serie.		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:	DESTINO:	DESTINATARIO:
ORIGEN:	DESTINATARIO:	DOMICILIO:
REMITENTE O EXPEDIDOR:	DOMICILIO:	SE ENTREGARA EN:
DOMICILIO:	SE RECOGERA EN:	FECHA O PLAZO PREVISTO DE ENTREGA:
VALOR DECLARADO \$:	SE ENTREGARA EN:	FECHA O PLAZO PREVISTO DE ENTREGA:
DESIGNACION Y/O DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS A TRANSPORTAR		
MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
ESTIMADOS		
PFSO      METROS CUBICOS      LITROS		
ADJUNTAR TICKET (EN SU CASO)		
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO O DESCRIPCION DEL SERVICIO
IMPORTE	TOTAL	
INDEMNIZACION: ( en su caso)		
OBSERVACIONES:		
RECIBI DE CONFORMIDAD		
(nombre y firma del destinatario o persona autorizada)		

Contrato de prestación de servicios, que ampara la CARTA DE PORTE O COMPROBANTE PARA AMPARAR EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, al reverso

**Circular SCT  
DOF 15/12/2015**





# Carta de Porte o Comprobante para Amparar el Transporte de Mercancías Digital por Internet (CFDI)



Logotipo de la empresa. (En su caso).		2/SCT Nombre, denominación o razón social del autotransportista. Domicilio fiscal.	3/SAT CARTA DE PORTE DE INGRESOS FOLIO FISCAL	1/SCT
Régimen Fiscal en que tribute el autotransportista, conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta.		6/SAT Domicilio de la sucursal o establecimiento, en su caso.	4/SCT-3AT LUGAR DE EXPEDICION FECHA Y HORA DE EMISION dd/mm/aaaa hh:mm:ss NUMERO DE CERTIFICADO #####	
5/SAT	RFC del autotransportista	8/SAT	7/SAT FECHA Y HORA DE CERTIFICACION dd/mm/aaaa hh:mm:ss NUMERO CERTIFICADO DEL SAT #####	
ORIGEN: REMITENTE O EXPEDIDOR: DOMICILIO:	2/SCT	DESTINO: DESTINATARIO: DOMICILIO:	9/SCT	10/SAT
SE RECOGERA EN:	11/SCT	SE ENTREGARA EN:	13/SCT	
R.F.C.:	12/SAT	FECHA O PLAZO PREVISTO DE ENTREGA:		
DESIGNACION Y/O DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS A TRANSPORTAR:		ESTIMADOS PESO      METROS CUBICOS      LITROS		
14/SCT	MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		ADJUNTAR TICKET (EN SU CASO)	
		15/SCT	VALOR DECLARADO: \$	
16/SAT 17/SCT	CONCEPTO O DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO IMPORTE
		18/SAT		

Contrato de prestación de servicios, que ampara la CARTA DE PORTE O COMPROBANTE PARA AMPARAR EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, al reverso



## LCPAF – Infracciones & Sanciones

**Artículo 74. Las infracciones a lo dispuesto en la misma, serán sancionadas por la SCT de acuerdo con lo siguiente.**

- **IV. Incumplir con cualquiera de las disposiciones en materia de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado, con multa de hasta quinientos días de salario mínimo, y. (\$44,810 UMA)**

**DOF 08/01/2021 → Unidad de Medida y Actualización → \$89.62**

**CRITERIOS de Aplicación de la Corresponsabilidad en la prestación del servicio que ampara la Carta de Porte o Comprobante que Ampara el Transporte de Mercancías. SCT. DOF 31/05/2016.**



**SERÁN CAUSAS EN LAS QUE NO APLICA LA CORRESPONSABILIDAD Y SERÁN CAUSA DE RESPONSABILIDAD DE ALGUNA DE LAS PARTES, CUANDO:**

**26. El autotransportista no elabore la Carta de Porte o utilice formatos diversos a los autorizados por la Secretaría mediante la Circular, o bien, no se asegure que el conductor lleve consigo la Carta de Porte, en cada uno de los viajes en estos casos, será responsabilidad del autotransportista.**







“ If you think  
**compliance**  
is expensive, ”  
try non-compliance.

*Paul McNulty*





**MARCANDO EL PASO**

— EN EL CUMPLIMIENTO DEL —

**COMERCIO EXTERIOR**

Y ADUANAS



[www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)



[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)